

**PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 122 de 2020 Cámara - 161 de 2020 Senado**  
**“Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”**

**Modifíquese el artículo 35 del Proyecto de Ley 122 de 2020 Cámara - 161 de 2020 Senado:**

**ARTÍCULO 35. EMPRENDIMIENTO, FORMALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.** El Patrimonio Autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 que en adelante se denominará “Fondo Mujer Emprende” tendrá vocación de permanencia y su administración y secretaría técnica estará a cargo de iNNpulsa Colombia. iNNpulsa Colombia y el Fondo Mujer Emprende en conjunto con las entidades del orden internacional, nacional, regional, municipal, públicas o privadas que considere, diseñará y ejecutará los planes, programas, iniciativas y herramientas para promover, apoyar y financiar el emprendimiento, formalización y fortalecimiento empresarial de las mujeres, con el fin de promover los emprendimientos y empresas de mujeres a nivel nacional. El Fondo Mujer Emprende tendrá la naturaleza de patrimonio autónomo derivado de iNNpulsa Colombia, y en sus lineamientos, estrategias y planes deberá adoptar y dar cumplimiento a los lineamientos de política pública, estrategias y recomendaciones sectoriales definidos por la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, garantizando que los recursos del Fondo efectivamente sean destinados de forma adecuada a emprendimientos y empresas de mujeres. De igual manera, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, tendrá participación en la Junta Asesora de iNNpulsa Colombia, para todo lo relacionado con el “Fondo Mujer Emprende” con voz y voto.

iNNpulsa Colombia formulará el proyecto de inversión del Fondo Mujer Emprende teniendo en cuenta los lineamientos de la política de uso e inversión de los recursos y funcionamiento del Fondo, que serán definidos en conjunto entre iNNpulsa Colombia la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Autorícese al gobierno nacional, de manera anual y con cargo al presupuesto general de la nación, a destinar al “Fondo Mujer Emprende”, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de emprendimiento, la formalización, fortalecimiento y financiamiento empresarial de las mujeres.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El gobierno nacional definirá qué se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres.



**MAURICIO TORO ORJUELA**  
Representante a la Cámara- Bogotá



**RICHARD AGUILAR**  
Senador de la República



**IVÁN DARÍO AGUDELO**  
Senador de la República



**IVÁN MARULANDA**  
Senador de la República